

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°274-2022-MPPA-A

Aguaytía, 14 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Externo N°11032-2022 de fecha 02 de setiembre del 2022, que contiene el Informe N°066-2022-BKDM/IP-IC/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 06 de setiembre del 2022, Informe N°111-2022-MPPA/GIO/SGEP/ABC de fecha 07 de setiembre del 2022, Informe N°255-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 08 de setiembre del 2022, Informe N°814-2022-GIO/MPPA-A-MAHR de fecha 08 de setiembre del 2022, Informe Legal N°509-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-AEAG de fecha 12 de octubre 2022, y;

CONSIDERANDO:

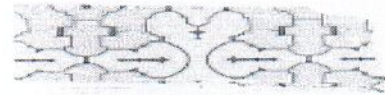
Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto la cual tiene como finalidad establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N°28112, es así que en el numeral 1 del artículo 2° Ámbito de Aplicación, del Capítulo I del Título I, establece que: "La entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local";

Asimismo, en el segundo párrafo del numeral 7.2. del Artículo 7° Titular de la Entidad, del Capítulo II del Título I, señala: "Lograr que los objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en sus funciones, programas, subprogramas, actividades y Proyectos a su cargo";

Que, de acuerdo el artículo 34° "Contrataciones y Adquisiciones Locales" de la Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene como: "Finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)", es así que el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° Ámbito de Aplicación, de la Ley N°30225 señala: "Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos";

Que, el numeral 219.1 del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado [...]; el numeral 219.6 señala "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos" y el numeral 219.7 señala "Aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente [...]"

Que, de acuerdo al artículo 5° "Aplicabilidad de la Norma" del Decreto Supremo N°011-2018 -VIVIENDA – Reglamento Nacional de Edificaciones, establece: "Los anteproyectos y proyectos de edificación, así como los proyectos de habilitación urbana elaborados al amparo del Reglamento Nacional de Construcciones – RNC (...)"

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que fue objeto de modificación con el Decreto Legislativo N°1432;

Que, el artículo 32.5 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronogramade ejecución física y financiera;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2022-GM-MPPA-A, Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Rio Blanco del Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538681 de fecha 23 de mayo del 2022, que celebran en una parte la Municipalidad Provincial de Padre Abad y de otra parte Ing. Civil Augusto Luisin Villavicencio Cruz;

Que, mediante Informe N°066-2022-BKDM/IP-IC/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 06 de setiembre del 2022, del Ingeniero de Planta I-C se dirige a la sub Gerencia de Estudios y Proyectos cuyo asunto refiere: la documentación presentada se encuentra dentro del plazo, por ende, no incurre en penalidad por retraso. Se concluye que el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Rio Blanco del Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538681, se encuentra en estado de conforme;

Que, mediante Informe N°111-2022-MPPA/GIO/SGEP/ABC de fecha 07 de setiembre del 2022, el Especialista de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se dirige a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cuyo asunto refiere: Consistencia entre Estudio de Pre inversión y Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Rio Blanco del Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538681;





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N°255-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 08 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Obras cuyo asunto refiere: se concluye que el Proyecto cuenta con evaluación mediante INFORME N°066-2022-BKDM/IP-IC/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 06/09/2022, el cual se encuentra Conforme, razón a ello la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos ratifica la Conformidad del Expediente Técnico, se solicita la Aprobación Vía Acto Resolutivo de Alcaldía del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Rio Blanco del Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538451, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	COSTOS
Costo Directo	S/.191,216.02
Gastos Generales	S/. 25,000.00
SUB TOTAL	S/.216,216.02
Gastos de Supervisión	S/. 14,000.00
Expediente Técnico	S/. 18,000.00
Liquidación	S/. 6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.254,216.02

CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL (S/.)
	PCM	GOBIERNO LOCAL	
ESTRUCTURAS	S/.53,338.23	S/. 37,726.90	S/. 91,065.13
ARQUITECTURA	S/.30,877.66	S/. 21,840.22	S/. 52,717.88
INSTALACIONES SANITARIAS	S/.10,706.28	S/. 7,552.71	S/. 18,278.99
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 5,077.82	S/. 3,591.62	S/. 8,669.44
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		S/. 10,774.58	S/. 10,774.58
IMPACTO AMBIENTAL		S/. 3,300.00	S/. 3,300.00
MOBILIDAD Y EQUIPAMIENTO		S/. 6,410.00	S/. 6,410.00
SUPERVISION		S/. 14,000.00	S/.14,000.00
GASTOS GENERALES		S/. 25,000.00	S/.25,000.00
EXPEDIENTE TECNICO		S/. 18,000.00	S/.18,000.00
LIQUIDACION		S/. 6,000.00	S/. 6,000.00
TOTAL S/.	S/. 100,000.00	S/. 154,216.02	S/. 254,216.02

Que, mediante Informe N°814-2022-GIO/MPPA-A-MAHR de fecha 08 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación Vía Acto Resolutivo de Alcaldía del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Rio Blanco del Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538681;

Que, mediante Informe Legal N°509-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-AEAG de fecha 12 de octubre 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite textualmente la siguiente opinión legal: "OPINA: PRIMERO.- APROBAR, mediante Resolución de Alcaldía, el Expediente Técnico Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Rio Blanco del Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538681, conforme a la siguiente estructura de costos: Costo Directo: S/.191,216.02, Gastos Generales: S/.25,000.00, Sub Total: S/.216,016.02, Gastos de Supervisión: S/.14,000.00, Expediente Técnico: S/.18,000.00, Liquidación: S/.6,000.00. Siendo el monto total de la Inversión: S/.254,216.02 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIECISEIS CON 02/100 SOLES). Siendo el plazo de Ejecución: 60 días calendarios y Modalidad de Ejecución: Administración Directa Cofinanciado con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN; por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO. - SE DEJA CONSTANCIA, que la aprobación realizada es única y exclusivamente de forma, siendo que la evaluación del contenido del Expediente Técnico es responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Obras";

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Rio Blanco del Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538681, por el monto total de la Inversión: S/.254,216.02 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 SOLES). Siendo el plazo de Ejecución: 60 días calendarios y Modalidad de Ejecución: Administración Directa Cofinanciado con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, cuyo presupuesto desagregado es de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTOS
Costo Directo	S/.191,216.02
Gastos Generales	S/. 25,000.00
SUB TOTAL	S/.216,216.02
Gastos de Supervisión	S/. 14,000.00
Expediente Técnico	S/. 18,000.00
Liquidación	S/. 6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.254,216.02

CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL (S/.)
	PCM	GOBIERNO LOCAL	
ESTRUCTURAS	S/.53,338.23	S/. 37,726.90	S/. 91,065.13
ARQUITECTURA	S/.30,877.66	S/. 21,840.22	S/. 52,717.88
INSTALACIONES SANITARIAS	S/.10,706.28	S/. 7,552.71	S/. 18,278.99
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 5,077.82	S/. 3,591.62	S/. 8,669.44
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		S/. 10,774.58	S/. 10,774.58
IMPACTO AMBIENTAL		S/. 3,300.00	S/. 3,300.00
MOBILIDAD Y EQUIPAMIENTO		S/. 6,410.00	S/. 6,410.00
SUPERVISION		S/. 14,000.00	S/.14,000.00
GASTOS GENERALES		S/. 25,000.00	S/.25,000.00
EXPEDIENTE TECNICO		S/. 18,000.00	S/.18,000.00
LIQUIDACION		S/. 6,000.00	S/. 6,000.00
TOTAL S/.	S/. 100,000.00	S/. 154,216.02	S/. 254,216.02

ARTICULO SEGUNDO. – SE DEJA CONSTANCIA, que la aprobación realizada es única y exclusivamente de forma, siendo que la evaluación del contenido del Expediente Técnico es responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Obras.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras y a los órganos competentes de esta Corporación Edil, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del Expediente Técnico aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Grimaldo Odilon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL

